

PRECIO PÚBLICO POR OTORGAMIENTO DE MATRIMONIOS CIVILES

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el Art. 127 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Manzanares establece el precio público por otorgamiento de matrimonio civil por el Alcalde o Concejal en quien delegue, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que soliciten el otorgamiento de matrimonio civil, esto es, los contrayentes.

Artículo 3. Determinaciones de la obligación.

La obligación de pago del precio público se produce como consecuencia de la solicitud de otorgamiento de matrimonio, exigiéndose en este acto autoliquidación de la cuota a pagar.

La solicitud de otorgamiento se presentará con una antelación mínima de 15 días a la fecha de celebración e irá acompañada de toda la documentación necesaria para el otorgamiento del matrimonio civil.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público será la derivada de la siguiente tarifa:

A. En jornada laboral	
Cuota	0,00 euros
B. Fuera de jornada laboral	
Cuota	150,00 euros

Además, si el otorgamiento del matrimonio civil se realizara fuera del casco urbano se incrementará en 50,00 euros.

Se considera jornada laboral a la establecida anualmente por convenio para las dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público nace cuando se inicie la actividad municipal que constituye el objeto del precio público. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de otorgamiento de matrimonio civil.

Disposición Final.

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse al día siguiente a su publicación en el BOP y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

